Oficio **SGR – 4109**

Neiva, 25 de noviembre de 2022

ALCALDIA DE NEIVA
CORRESPONDENCIA 1
HORA
30 NOV 2022
RADICADO
FOLIOS
NOMBRE FUNCIONARIO

Señor(a):
HAYVER RAMOS LARA
PRESIDENTE ASENTAMIENTO VILLA PATRICIA
Calle 25 A N° 5 B - 118, Barrio Villa Patricia
Teléfono: 3156057194 - 3153909179 - 3209810429 - 3172884503
Correo: haiverramos@hotmail.es y/o haiverramos@hotmail.com
Neiva – Huila

Asunto: Consecutivo **CPT 46-22 (CPT 309-21) Id EMAIL_493791_493792_493793_493794_493795_493796.** Se CONCEDE AUTORIZACION AL CIUDADANO para que ejecute, mediante personal particular, la Tala de (2) árbol(es) en riesgo de caída, ubicado(s) sobre la Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, **Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la Circular Informativa No. 04 de 2019, dirigida al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) conforme a lo dispuesto en el Capítulo 9 del Acuerdo 009 de 2018 – Estatuto Forestal, estableció para su aplicación el "***Protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila***", por lo cual se creó la ***COMISIÓN MUNICIPAL DE ÁRBOLES EN RIESGO***, integrada por la Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Medio Ambiente, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Neiva – MENEV y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., facultada **exclusivamente** para analizar, determinar y conceptuar el **riesgo inminente de caída** de árboles sobre las personas o edificaciones.

Conforme con lo anterior, se cursó traslado de su petición a dicha *Comisión*, para que ésta procediera a la respectiva visita, inspección, evaluación y emitiera el correspondiente concepto técnico, registrado en el formato *"FOR-GR-23 Comisión Municipal de Árboles en Riesgo – Inspección de Árboles (Poda o Tala)"*, donde evidenció y concluyó que procede:

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Altura Aprox. (m)	Vol. (m3)	Ubicación	Tipo de Redes	Canasta/ Andamios	Poda/ Tala	Coordenadas	
1	Caracolí	*Anacardium excelsum*	12	5,47	Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.	NO	Andamios	**TALA**	2°56'26.385" N	75°17'24.068" W
2	Ficus	*Ficus benjamina*	9	1,17	Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.	NO	Andamios	**TALA**	2°56'26.301" N	75°17'24.068" W

De acuerdo con las observaciones reportadas en el Acta de visita: "***Árbol No. 1 y 2:*** *Ubicados sobre RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA DEL RÍO LAS CEIBAS. Individuos forestales inclinados, con sobre peso de su copa hacia un solo sentido, raíces superficiales y expuestas. Se evidencia que algunas ramas, por causas naturales, se han facturado por lo cual, personal particular ha realizado el corte de éstas con herramienta inapropiada (mache). Representando riesgo de caída sobre paso peatonal y vehicular de la Calle 25 A. Por lo anterior, se CONCEDE AUTORIZACIÓN AL CIUDADANO para que ejecute la **TALA** de los (2) árboles mediante **personal particular**, resaltando que la madera NO se puede comercializar, ni movilizar a ningún lugar, excepto al relleno Sanitario Los Ángeles y el ciudadano deberá acatar todas las recomendaciones técnicas expuestas en el oficio de autorización.*

*El otro individuo forestal de especie Ficus (Ficus benjamina), presenta buenas condiciones de salud y vigor, por lo cual se concluye que, **NO REPRESENTA RIESGO INMINENTE DE CAÍDA, NO HAY PERMISO**".*

Cabe decir que, en concordancia con la misionalidad enmarcada en los principios rectores de la **Ley 1575 de 2012** *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, se instaura que los Cuerpos de Bomberos Oficiales son aquellas organizaciones creadas **solo** para el cumplimiento del servicio público en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en su respectiva jurisdicción. Por lo tanto, dentro de las funciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva - (COBN) **NO** se encuentra estipulado la realización de **prácticas silviculturales** (tala, poda, mantenimiento, etc.) del **arbolado urbano**, no disponen de profesionales capacitados para atender redes eléctricas, ni poseen la totalidad de herramientas, insumos, equipos y/o maquinarias adecuadas (carro canasta, grúa, andamios, retroexcavadora, destoconadora, astilladora, etc.) para realizar este tipo de actividades. El COBN hace parte del proceso de manejo de desastres y únicamente atiende por **EMERGENCIA** los árboles que hayan **caído** sobre viviendas, paso peatonal y/o vehicular.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En conclusión y de acuerdo con el concepto técnico emitido por la *Comisión,* se **CONCEDE AUTORIZACIÓN AL CIUDADANO** para que efectúe, mediante **personal particular**, la **TALA** de un (**2**) árbol(es) en riesgo de caída, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas:

- Asumir los costos y la responsabilidad al contratar al personal idóneo, que cuente con herramientas en buen estado, pago de seguridad social vigente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y curso de altura vigente (certificado no mayor a 1 año) para realizar la actividad silvicultural.
- Antes de iniciar las actividades de apeo (Tala o Poda), se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección personal (EPP) asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- Si la actividad forestal autorizada es PODA, ésta deberá realizarse sin afectar la forma, estética, estructura paisajística y/o distribución del árbol, realizar el corte en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, a 2,5 cm del nudo, empleando **motosierra** para ramas mayores a 10 cm de diámetro y **herramientas tipo sierra** en ramas de menor tamaño, asimismo aplicar **cicatrizante hormonal** o **vinilo negro** donde se hace cada corte para evitar la generación de hongos patógenos que posteriormente enfermen al individuo forestal.
- El material forestal sobrante, resultante de la erradicación (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse **UNICAMENTE** en el **relleno sanitario Los Ángeles**, sitito autorizado para tal fin (su disposición final será responsabilidad de la persona natural o jurídica a quien se le otorga el permiso y éste mismo asumirá el costo solicitando el servicio ante Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P., teléfonos: 6088723693, 6088713069 o 01-8000-95-63-63.
- La **madera** obtenida en este aprovechamiento forestal **NO** podrá ser comercializada, ni trasportada a otro lugar diferente al **relleno sanitario Los Ángeles**. Si el individuo forestal está sembrado en **ESPACIO PÚBLICO**, solo la Alcaldía de Neiva, por ser el propietario del árbol, podrá utilizar la madera en proyectos de beneficio social dentro del mismo Municipio. Si el Municipio de Neiva le concede la autorización de tala/poda a una persona natural o jurídica, esta última deberá disponer la madera **UNICAMENTE** en el relleno sanitario antes mencionado.
- Para los árboles autorizados que están sembrados en **PREDIOS PRIVADOS**, el propietario solo podrá hacer uso de la madera para actividades **DENTRO** del mismo predio. La madera **NO** podrá comercializarla ni transportada a otro sitio diferente que no sea el al **relleno sanitario Los Ángeles**. En caso de transporte o comercialización ilegal de madera lo haría acreedor de una multa, incautación de la madera, herramientas, vehículo de transporte y el inicio de un proceso legal por parte de la Autoridad Ambiental y Policía Nacional.

Por otra parte, damos a conocer a la ciudadanía la siguiente información para su conocimiento o según sea su caso:

► Para la tala y/o poda de árboles por razones como: **ejecución, remodelación o ampliación de obras de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares**, o por árboles que estén generando **AFECTACIONES ESTRUCTURALES** por **RAÍCES** a andenes, pisos, muros, paredes, tanques, redes de acueducto, alcantarillado, gas, entre otros, o por **RAMAS Y FRUTOS** en contacto o sobre techos, cubiertas, cielo raso, canales, redes y demás, el **PROPIETARIO / POSEEDOR / TENEDOR / ADMINISTRADOR** del inmueble perjudicado debe dirigir su petición ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) por medio electrónico al correo **radicacion@cam.gov.co** (sin tilde), previamente a la respectiva solicitud, la persona interesada debe registrarse en la Plataforma "VITAL" (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales), para más información a cercarse personalmente a la Oficina de Atención al Usuario de la CAM, ubicada en la **Carrera 1 N° 60 – 79 del Barrio Las Mercedes** o consultar la página web (https://www.cam.gov.co/). La Autoridad Ambiental (CAM), mediante visita técnica efectuada por sus profesionales, decidirá sobre el otorgamiento o rechazo del permiso de aprovechamiento forestal, el procedimiento y los costos que debe asumir para ello y posteriormente, el propietario del inmueble afectado/perjudicado por los daños estructurales podrá realizar la tala/poda, mediante personal particular, una vez la CAM le emita el respectivo permiso.

► La CAM no realiza actividades de tala/poda, únicamente emite los permisos ambientales, así que, si una persona natural o jurídica **adquiere**, por parte de ésta, un permiso de aprovechamiento forestal de árboles ubicados en **espacio público** o en **predios privados**, el CIUDADANO o PROPIETARIO / POSEEDOR / TENEDOR / ADMININISTRADOR del predio es quien debe asumir los costos al contratar al personal particular idóneo, que cuente con herramientas en buen estado, pago de seguridad social vigente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), curso de altura vigente (certificado no mayor a un año) y las demás recomendaciones que haga la entidad para llevar a cabo la intervención silvicultural.

► La Secretaría de Gestión del Riesgo actualmente **no** cuenta con contratista para ejecutar trabajos silviculturales de árboles en riesgo de caída ubicados específicamente en ESPACIO PÚBLICO, los cuales previamente deben ser visitados y autorizados mediante concepto técnico emitido por la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo***. Por lo tanto, y a petición del interesado, una vez realizada la visita técnica se **concederá autorización a los ciudadanos** para que éstos ejecuten la tala/poda mediante personal particular. De lo contrario, los permisos otorgados por esta dependencia durante los años 2021 y 2022 **QUEDARÁN ENLISTADOS Y PROGRAMADOS** para su posterior ejecución una vez la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva nos informe que está en firme el proceso administrativo y contractual de **licitación** con un contratista especializado. Agradecemos la comprensión y espera por parte de la comunidad ya que este proceso depende de la **disponibilidad de recursos** de la **Administración Municipal**, por lo cual se requiere de un tiempo que no tenemos definido con exactitud.

► El Convenio Interadministrativo No. 12 de 2017, por el cual la Autoridad Ambiental (CAM) delegaba al **Municipio de Neiva** (es decir, a la *Secretaria de Medio Ambiente*) la función de otorgar permisos de aprovechamiento forestal doméstico y de árboles aislados **se venció y no será renovado**; por tal motivo, **no es competencia** de la Secretaria de Medio Ambiente, emitir permisos de aprovechamiento forestal, esto solo podrá hacerlo la CAM.

Atentamente,

ARMANDO CABRERA RIVERA
Secretario de Gestión del Riesgo

Proyectó: I.S.A - Profesional de Apoyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Oficio **SGR – 451**

Neiva, 28 de febrero de 2022

Señor(a):
HAYVER RAMOS LARA
PRESIDENTE ASENTAMIENTO VILLA PATRICIA
Calle 25 A N° 5 B - 118, Barrio Villa Patricia
Teléfono: 3156057194 - 3153909179 - 3209810429 - 3172884503
Correo: haiverramos@hotmail.es
Neiva – Huila

Asunto: Oficio consecutivo **CPT 46-22 (CPT 309-21) Id EMAIL_493791_493792_493793_493794_493795_493796**. Se AUTORIZA la Tala de (1) árbol(es) en riesgo de caída, ubicado(s) sobre la Ronda de Protección Hídrica del río Las Ceibas, **Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la **Circular Informativa No. 04** dirigida al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, del 07 de febrero de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 9 del Acuerdo 009 de 2018 – Estatuto Forestal, estableció para su aplicación, el "*Protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila*". Por lo cual se creó la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo***, integrada por la Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Medio Ambiente, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Neiva – MENEV y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.; facultada **EXCLUSIVAMENTE** para atender solicitudes, analizar y determinar el **RIESGO INMINENTE DE CAÍDA** (no se incluye el riesgo eléctrico) de árboles sobre las personas o edificaciones. Ya que por competencia solo le fue asignada esta función.

Conforme a lo anterior, se cursó traslado a dicha *Comisión*, para que procediera a la respectiva visita, inspección, evaluación y emitiera el correspondiente concepto técnico previo, registrado en el formato *"FOR-GR-23 Comisión Municipal de Árboles en Riesgo – Inspección de Árboles (Poda o Tala)"*, donde evidenció y concluyó que procede la **TALA** de:

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Altura Aprox. (m)	Vol. (m3)	Ubicación	Redes	Canasta/ Andamios	Poda/ Tala	Coordenadas	
1	Ficus	*Ficus benjamina*	13	2,84	Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.	NO	Canasta	**TALA**	2°56'26.257" N	75°17'23.962" W

De acuerdo con las observaciones reportadas en el Acta de visita, "***Árbol No. 1:*** *Ubicado sobre la RONDA DE PROTECCIÓN HIDRICA del río Las Ceibas. Con pudrición en la base del tallo e inclinado, representa riesgo de caída sobre una vivienda y paso peatonal. Los demás árboles que están sembrados en la ronda de protección hídrica, sobre la Calle 25 A entre Carrera 5 B y 7, presentan buenas condiciones fitosanitarias y NO están representando riesgo inminente de caída.*

De conformidad con el Articulo 2.2.3.2.3A.2, Articulo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 del 2015 y Acuerdo 009 de 2019 - Estatuto Forestal expedido por la CAM), los árboles que se encuentra sembrados alrededor de las fuentes hídricas, no se deben talar, podar, extraer raíces, etc., ya que estas zonas están catalogadas como Áreas Forestales Protectoras en las cuales se debe conservar su cobertura boscosa natural. De acuerdo con lo anterior, se conceptúa NO VIABLE el permiso de tala o poda de los demás árboles sembrados sobre la ronda de protección hídrica del río Las Ceibas".

En tal sentido, le informamos que no es posible acceder a su solicitud de realizar podas de los demás árboles que están ubicados sobre la ronda de protección hídrica del río Las Ceibas ya que conforme a la normatividad ambiental vigente, los individuos forestales que se encuentra sembrados alrededor de las fuentes hídricas, **NO SE PUEDEN INTERVENIR** (talar, podar, extraer raíces, etc.) debido a que estas zonas están caracterizadas como **Áreas Forestales Protectoras** en las cuales los propietarios de los predios (persona natural o jurídica), en este caso el MUNICIPIO DE NEIVA, está obligado a

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

mantener su cobertura boscosa natural con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales. Esto se cataloga como **Protección y Conservación de los Bosques**.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el **Articulo 2.2.3.2.3A.2** y **Articulo 2.2.1.1.18.2** del **Decreto 1076 del 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el **Acuerdo 009 de 2019 - Estatuto Forestal** *"Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM"* emitido la Autoridad Ambiental – CAM, así:

***"ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.2. Definiciones**. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

4. ***Ronda Hídrica:** Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.*

***ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques**. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:*

1. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio, las áreas forestales protectoras.*

 Se entiende por áreas forestales protectoras:

 a) *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
 b) *Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;*
 c) *Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).*

2. *Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*

3. *Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas".*

Asimismo, y conforme al **Artículo 213°** del **Acuerdo 026 de 2009** *"Por medio del cual se revisa y ajusta el acuerdo Número 016 de 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva"* emitido el 04 de septiembre de 2009 por el Concejo de Neiva, la zona de ubicación de árboles está catalogada como **Área de Exclusión o Alta Sensibilidad** por pertenecer a ronda hídrica o de protección de drenajes principales y sus tributarios, siendo ésta una zona de gran importancia ambiental que se debe conservar.

***"ARTÍCULO 213°.- Áreas de Exclusión o Alta Sensibilidad -** Son aquellas que ofrecen una sensibilidad ambiental o social elevada impidiendo el desarrollo de ciertas actividades en su interior y corresponden a:*

1. *Las rondas de protección del cauce de drenajes principales y sus tributarios.*
2. *Rondas de protección de manantiales permanentes e intermitentes.*
3. *Zonas de amenaza alta por inundación, erosión o fenómenos de remoción en masa (Deslizamientos, caída de rocas, asentamientos diferenciales etc.).*
4. *Zonas que forman parte de corredores de interés ecológico".*

Por los criterios anteriormente expuestos, se conceptúa **NO VIABLE** el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal (tala, poda, extracción de raíces, etc.) de árboles ubicados en la ronda de hídrica de protección del río Las Ceibas.

Si usted insiste obtener el permiso de aprovechamiento forestal de esos árboles, deberá presentar su solicitud ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 3** del *Protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila*, que textualmente expresa lo siguiente: "*El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo*

de Desastres mediante oficio, decidirá sobre el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados. En caso de rechazo de la solicitud, y si el interesado insiste en el aprovechamiento del individuo forestal, la solicitud deberá presentarla ante la CAM",

Previamente a la respectiva solicitud, la persona interesada debe registrarse en la Plataforma VITAL de la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales), para más información por favor consultar la página web de la entidad (https://www.cam.gov.co/). La CAM, mediante visita técnica efectuada por sus profesionales, decidirá sobre el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal, el procedimiento y los cosos que debe asumir para ello.

El trámite de aprovechamiento forestal (tala y/o poda) ante la CAM tiene tres costos:

1. Costo de evaluación y seguimiento
2. Tasa de aprovechamiento forestal (la cual dependerá de la especie forestal a intervenir).
3. Compensación (por cada árbol que se tale se debe de sembrar o entregar ante la CAM, veinte (20) árboles de las especies que la CAM determine)

Adicionalmente, se informa que la CAM no cuenta con personal, maquinaria y/o herramientas para realizar actividades de tala/poda del arbolado urbano, únicamente emite los permisos ambientales, así que, si un ciudadano adquiere un permiso de aprovechamiento forestal por parte de Autoridad Ambiental deberá asumir los costos al contratar al personal idóneo, que cuente con herramientas en buen estado, pago de seguridad social vigente (Salud, Pensión y ARL), curso de altura vigente (certificado no mayor a un año) y las demás recomendaciones que haga la CAM para llevar a cabo la intervención silvicultural.

Por otra parte, y de acuerdo con su solicitud, en la cual requiere la **PODA DE SEGURIDAD POR RIESGO ELÉCTRICO** de los árboles que interfieren o están en contacto con las redes, debemos advertir que no es competencia de esta Secretaría realizar el mantenimiento (poda) del arbolado que representa riesgo eléctrico generado por el cableado de la ciudad, por lo tanto, NUEVAMENTE le reiteramos que debe solicitar dicha **PODA DE SEGURIDAD** ante la **Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.** (radicacion@electrohuila.co) y/o **Empresa de Alumbrado Público (alumbradopublico@alcaldianeiva.gov.co)**, si son de este tipo las redes que están comprometidas (estas entidades tienen autorización por parte de la CAM para podar/cortar solamente las ramas que están en contacto con las cuerdas o que obstaculicen las luminarias). También puede comunicarse con la línea nacional de Electrohuila 01-8000-952-115, escoger la opción PQR (peticiones, quejas o reclamos) y allí solicitar la poda de las ramas que interfieren con las redes, le solicitaran su código de cuenta NIU que se encuentra encerrado en un ovalo en la parte superior izquierda del recibo de energía.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 8°** del **Acuerdo No. 044 de 2003,** expedido por el Concejo de Neiva, "*Por medio del cual se reglamentan las competencias en materia de arborización y manejos silvicultura/es en el espacio público de la ciudad de Neiva- Huila*", en el cual se establecen las competencias de las entidades públicas y privadas en cuanto a las **practicas silviculturales** (mantenimiento, poda, etc.) de los árboles de la ciudad, "***ARTICULO 8°: PODAS DE FORMACIÓN EN EL ESPACIO PUBLICO*** *- Bajo las redes de energía, teléfonos y otros sistemas de transmisión, las empresas que prestan estos servicios se encargarán de las podas de formación de árboles o arbustos que puedan interferir con las redes, a través de expertos de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos hechos...".*

Finalmente, anunciamos que la Secretaría de Gestión del Riesgo actualmente no cuenta con contratista para ejecutar trabajos silviculturales de árboles en riesgo ubicados específicamente en espacio público. Por lo tanto, los permisos otorgados por esta dependencia durante el año 2022 quedarán programados para su posterior ejecución.

Debemos aclarar que dicho contratista es asignado por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva conforme a un proceso contractual de licitación y éste depende de la **disponibilidad de recursos** de la **Alcaldía de Neiva**, por lo tanto, una vez la Administración Municipal nos comunique que está en firme el proceso administrativo y contractual con una firma especializada, procederemos a intervenir el árbol (1) autorizado por la *Comisión Municipal de Árboles en Riesgo.* Agradecemos la comprensión y espera por parte de la comunidad ya que este proceso requiere de un tiempo que no tenemos definido con exactitud.

La competencia de la Secretaría de Gestión del Riesgo frente las **prácticas silviculturales** (tala y/o poda) está restringida a aquellos árboles que se encuentran en **RIESGO INMINENTE DE CAÍDA**, sembrados en el **espacio público** del Municipio

de Neiva (Artículo 7°, Acuerdo 044 de 2003, emitido por el Concejo de Neiva "*Por medio del cual se reglamentan las competencias en materia de arborización y manejos silviculturales en el espacio público de la ciudad de Neiva – Huila*")

Cabe considerar que, dentro de las funciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva – COBN no se encuentran estipuladas la realización de **prácticas silviculturales** (tala, poda, mantenimiento, etc.) del **arbolado urbano**, ni poseen las herramientas, equipos y/o maquinarias adecuadas para realizar este tipo de actividades, el COBN atiende por **EMERGENCIA** los árboles que hayan caído sobre viviendas, paso peatonal y/o vehicular.

En conclusión y acuerdo con el concepto técnico emitido por la *Comisión,* se **AUTORIZA AL MUNICIPIO DE NEIVA** para que efectué la **TALA** de (1) árbol(es) en riesgo de caída, para lo cual se coordinará la actividad con el Contratista Especializado de poda/tala de árboles con que cuente la Alcaldía en su momento. No obstante, y si el ciudadano desea realizar la actividad mediante personal particular, se **CONCEDE AUTORIZACIÓN AL PETICIONARIO** para que realice la intervención forestal, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas. De lo contrario, **DEBERÁ ESPERAR LA INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA.**

- Asumir los costos y la responsabilidad, al contratar al personal idóneo, que cuente con herramientas en buen estado, pago de seguridad social vigente (Salud, Pensión y ARL) y curso de altura vigente (certificado no mayor a 1 año), para realizar dicha actividad silvicultural.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- El material forestal sobrante, resultante de la erradicación (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse **UNICAMENTE** en el **relleno sanitario** autorizado para tal fin (el peticionario asumirá el costo solicitando el servicio de recolección ante Ciudad Limpia del Huila S.A. E.S.P.).
- La madera obtenida en este aprovechamiento forestal **NO** podrá ser comercializada ni trasportada a otro lugar, solo la Alcaldía de Neiva por ser el propietario del árbol (si está ubicado en espacio público) podrá utilizarla en proyectos de beneficio social dentro del mismo Municipio. Para los árboles autorizados que estén sembrados en **predios privados**, el propietario podrá hacer uso de la madera para actividades dentro de su mismo predio. En caso de transporte o comercialización ilegal de madera lo haría acreedor de una multa, el inicio de un proceso legal y la incautación del material por parte de la Autoridad Ambiental y la Policía Nacional.

Es importante agregar que el convenio interadministrativo No. 12 de 2017, por el cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) otorgaba o delegaba al **Municipio de Neiva** (en este caso a la *Secretaria de Ambiente*) la función de otorgar permisos de aprovechamiento forestal doméstico y de árboles aislados **"se venció y no será renovado"**; por tal motivo **No es competencia** de la Secretaria de Ambiente, otorgar permisos de aprovechamiento forestal, solo podrá hacerlo la Autoridad Ambiental (CAM).

Sin otro particular, nos suscribimos de usted en el entendido de que esta Secretaría solo puede proceder conforme a lo reglamentado por la Autoridad Ambiental – CAM a través de la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

ARMANDO CABRERA RIVERA
Secretario Gestión del Riesgo
Proyectó: I.S.A - Profesional de Apoyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Oficio **SGR – 2599**

Neiva, 17 de julio de 2023

26 JUL 2023

Señor(a):
HAYVER RAMOS LARA
PRESIDENTE ASENTAMIENTO VILLA PATRICIA
Calle 25 A N° 5 B - 118, Barrio Villa Patricia
Teléfono: 3156057194 - 3153909179 - 3209810429 - 3172884503
Correo: haiverramos@hotmail.es y/o haiverramos@hotmail.com
Neiva – Huila

Asunto: Consecutivo **CPT 221-23 Id 22762_EMAIL_493791_493792_493793_493794_493795_493796 (CPT 46-22_CPT 309-21).** Respuesta a solicitud, Tala de (3) árbol(es) en riesgo de caída, ya visitados y autorizados por la *Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*. Individuo(s) forestal(es) ubicado(s) sobre la Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, **Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.**

Cordial saludo,

En atención a su petición, NUEVAMENTE nos permitimos comunicarle que, la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*** previamente ya ha realizado (2) visitas técnicas al lugar para evidenciar en campo las condiciones fitosanitarias, de vigor y el riesgo de caída que los individuos forestales podrían representar.

Es así como, el concepto técnico y la autorización de **TALA** de los TRES (3) árbol(es) del asunto fue emitido por la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo***, mediante **Oficio SGR 451 y 4109 (ANEXOS)** del 28/02/2022 y 25/11/2022, respectivamente.

Dicha ***Comisión*** está integrada por un delegado de la Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Medio Ambiente, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Neiva – MENEV y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., y fue creada teniendo en cuenta la **Circular Informativa No. 04 de 2019** dirigida al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, donde la CAM, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 9 del Acuerdo 009 de 2018 – Estatuto Forestal, el cual estableció para su aplicación el ***"Protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila"***. Esta *Comisión* es una entidad interinstitucional y esta facultada única y exclusivamente para analizar, determinar y conceptuar el riesgo inminente de caída de árboles sobre las personas o edificaciones.

Así las cosas, la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*** en visita técnica, evidenció y determinó que procede:

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Altura Aprox. (m)	Vol. (m3)	Ubicación	Tipo Redes	Canasta/ Andamios	Poda/ Tala	Coordenadas	
1	Ficus	*Ficus benjamina*	13	2,84	Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.	NO	Canasta	**TALA**	2°56'26.257" N	75°17'23.962" W
2	Caracolí	*Anacardium excelsum*	12	5,47		NO	Andamios	**TALA**	2°56'26.385" N	75°17'24.068" W
3	Ficus	*Ficus benjamina*	9	1,17		NO	Andamios	**TALA**	2°56'26.301" N	75°17'24.068" W

Aquí debemos precisar que, los conceptos técnicos y los permisos de aprovechamiento forestal de árboles aislados en riesgo NO los expide la CAM ni el Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva (COBN), como usted lo menciona en su solicitud, dichos permisos son emitidos por un conjunto de entidades y/o dependencias como lo es, la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo.*** Es así como posterior a la visita y el informe técnico suscrito, los árboles que están ubicados en el espacio público son **REGISTRADOS Y ENLISTADOS EN UNA BASE DE DATOS** en el **orden en que se realizan las mismas**, para que posteriormente sean intervenidos por un Contratista Especializado de Tala/Poda que tenga **disponible en su momento** la Secretaría de Gestión del Riesgo, previa asignación por parte de la **Alcaldía de Neiva**.

Sin embargo, debemos informarle que, esta Secretaria actualmente **NO** cuenta con contratista para ejecutar trabajos silviculturales (poda o tala) de árboles en riesgo de caída ubicados específicamente en espacio público, los cuales previamente deben ser visitados y autorizados mediante concepto técnico emitido por la *Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*. Por lo tanto, las autorizaciones emitidas por esta dependencia a partir del año 2022 en adelante están siendo **ENLISTADAS EN UNA BASE DE DATOS** para su **posterior ejecución** una vez la **Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva** nos informe que está en firme el proceso administrativo y contractual de **licitación pública** con un contratista especializado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Agradecemos la comprensión y espera por parte de la comunidad ya que el proceso de asignación de contratista especializado depende de la **disponibilidad de recursos** de la **Alcaldía Municipal**, por lo cual se requiere de un tiempo que no tenemos definido con exactitud.

Es importante decir que, debido a la gran cantidad de árboles en riesgo autorizados para poda/tala durante los años 2018, 2019, 2020, y 2021 el contratista vigente de los años anteriores no le fue posible ejecutar la totalidad de árboles que fueron aprobados previamente por la *Comisión*, por lo cual dichos árboles, incluido los TRES (3) árboles del asunto, están **enlistados** para que una vez la Administración Municipal nos asigne a un nuevo contratista, éste los ejecute (TALA).

Ahora bien, para efectuar la **TALA** los (3) árboles del asunto, se requiere indispensablemente del servicio de **CARRO CANASTA Y ANDAMIOS** el cual es suministrado por el CONTRATISTA asignado por la Alcaldía de Neiva. Aquí debemos aclarar que, el Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva - (COBN) **NO** es la entidad encargada de realizar la tala/poda de los árboles urbanos, no cuenta con carro canasta, andamios, ni grúa para realizar este tipo de actividades, por ende, estos trabajos silviculturales deben ser ejecutados por un contratista especializado que tenga disponible en su momento esta dependencia.

Finalmente, cabe decir que, en concordancia con la **Ley 1575 de 2012** *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, se instaura que los Cuerpos de Bomberos Oficiales son aquellas organizaciones creadas **solo** para el cumplimiento del servicio público en cuanto a la *gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en su respectiva jurisdicción*. Por lo tanto, dentro de las funciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva - (COBN) **NO** se encuentra estipulada la realización de **prácticas silviculturales** (tala, poda, mantenimiento, etc.) del **arbolado urbano**, no disponen de profesionales capacitados para atender redes eléctricas, ni poseen la totalidad de herramientas, insumos, equipos y/o maquinarias adecuadas (carro canasta, carro escalera, grúa, andamios, retroexcavadora, destoconadora, astilladora, etc.) para realizar este tipo de actividades forestales. El COBN hace parte del proceso de manejo de desastres y únicamente atiende por **EMERGENCIA** los árboles que hayan **caído** sobre viviendas, edificaciones, paso peatonal y/o vehicular.

Resaltamos que, de manera presencial y por medio escrito, se le ha informado al señor **HAYVER RAMOS LARA** que:

Primero, NO es posible acceder a su solicitud de realizar podas de los demás árboles que están ubicados sobre la ronda de protección hídrica del río Las Ceibas ya que conforme a la normatividad ambiental vigente (**Articulo 2.2.3.2.3A.2 y Articulo 2.2.1.1.18.2** de **Decreto 1076 del 2015** y **Acuerdo 009 de 2019 - Estatuto Forestal**), se establece que, los individuos forestales que se encuentra sembrados alrededor de las fuentes hídricas, **NO SE PUEDEN INTERVENIR** (talar, podar, extraer raíces, etc.) debido a que estas zonas están caracterizadas como **Áreas Forestales Protectoras** en las cuales los propietarios de los predios (persona natural o jurídica), en este caso el MUNICIPIO DE NEIVA, está obligado a mantener su cobertura boscosa natural con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales. Lo anterior, se cataloga como **Protección y Conservación de los Bosques**.

Segundo, si los árbol(es) del asunto está(n) obstaculizando la iluminación de las **lámparas de alumbrado público**, es responsabilidad del ciudadano solicitar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** (*Poda de Seguridad*) ante la dependencia de Alumbrado Público, hoy administrada por la entidad mixta, **Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S. E.S.P. (ESIP S.A.S. E.S.P.)** (atencionalusuario@esip.com.co, info@esip.com.co, alumbradopublico@alcaldianeiva.gov.co, secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co; Notificaciones: Carrera 5 N° 6 - 44, Centro Comercial Metropolitano, Torre B, Oficina 229; Teléfono: 3188245345), aclarando que, estas entidades solo tienen autorización por parte de la CAM para podar/cortar las ramas que están en contacto con las cuerdas, postes o luminarias).

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 8°** del **Acuerdo No. 044 de 2003,** expedido por el Concejo de Neiva, **"***Por medio del cual se reglamentan las competencias en materia de arborización y manejos silvicultura/es en el espacio público de la ciudad de Neiva- Huila***"**, y en el cual se establecen las competencias de las entidades públicas y privadas en cuanto a las **practicas silviculturales** (mantenimiento, poda, tala, etc.) de los árboles de la ciudad, así: "***ARTICULO 8°: PODAS DE FORMACIÓN EN EL ESPACIO PUBLICO*** *- Bajo las redes de energía, teléfonos y otros sistemas de transmisión, las empresas que prestan estos servicios se encargarán de las podas de formación de árboles o arbustos que puedan interferir con las redes, a través de expertos de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos hechos...".*

En conclusión, esta Secretaría efectuará la **TALA** de TRES (3) árbol(es) a través un Contratista Especializado de tala/poda que tenga disponible en su momento, el cual previamente debe ser asignado, mediante proceso de **licitación pública,** por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva. No obstante, y tal como se le notificó el **Oficio SGR 4109 y 451**, si el peticionario desea realizar la actividad mediante personal particular, se **CONCEDE AUTORIZACIÓN AL CIUDADANO** para que realice la intervención forestal, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas expuestas en el oficio de autorización (Oficio SGR 451 y 4109). De lo contrario, **DEBERÁ ESPERAR LA INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA QUE TENGA DISPONIBLE EN SU MOMENTO LA ALCALDÍA DE NEIVA.**

Atentamente,

ARMANDO CABRERA RIVERA
Secretario de Gestión del Riesgo

Proyectó: I.S.A - Profesional de Apoyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Oficio **SGR – 2706**

ALCALDIA DE NEIVA
CORRESPONDENCIA
HORA
03 AGO 2023
RADICADO
FOLIOS 02
NOMBRE FUNCIONARIO

Neiva, 31 de julio de 2023

Señor(a):
HAYVER RAMOS LARA
PRESIDENTE ASENTAMIENTO VILLA PATRICIA
Calle 25 A N° 5 B - 118, Barrio Villa Patricia
Teléfono: 3156057194 - 3153909179 - 3209810429 - 3172884503
Correo: haiverramos@hotmail.es y/o haiverramos@hotmail.com
Neiva – Huila

Asunto: Consecutivo **CPT 221-23 Id 22762_EMAIL_493791_493792_493793_493794_493795_493796 (CPT 46-22_CPT 309-21).** REITERACIÓN - Respuesta a solicitud, Tala de (3) árbol(es) en riesgo de caída, ya visitados y autorizados por la *Comisión Municipal de Árboles en Riesgo.* Individuo(s) forestal(es) ubicado(s) sobre la Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, **Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.**

Cordial saludo,

En atención a su petición, y como se le informó en el **OFICIO SGR 2599** del 17 de julio de 2023 **(ANEXO)**, nuevamente nos permitimos **REITERARLE** que, esta Secretaría actualmente **NO** cuenta con contratista especializado para ejecutar trabajos silviculturales (poda o tala) de árboles en riesgo de caída ubicados específicamente en espacio público. Por lo tanto, las autorizaciones emitidas por esta dependencia a partir del año 2022 en adelante están siendo **ENLISTADAS EN UNA BASE DE DATOS** para su **posterior ejecución** una vez la **Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva** nos informe que está en firme el proceso administrativo y contractual de **licitación pública** con un contratista especializado.

Es de aclarar que, la no ejecución de la labor forestal autorizada (Tala) de los tres (3) árboles del asunto, no ha sido impuesta de manera caprichosa por parte de esta Secretaría o del Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva, sino que obedece al uso indispensablemente del servicio de un **CARRO CANASTA** con el cual ninguna dependencia de la Alcaldía de Neiva cuenta, es por ello que, la Administración Municipal, previa disponibilidad de recursos, lleva a cabo procesos contractuales de **licitación pública** para que un contratista realice las labores forestales a través de personal y maquinaria necesaria y especializada, como lo es un carro canasta o grúa de brazo articulado.

Ahora bien, es de resaltar que, ni ninguna dependencia de la administración municipal, ni el Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva cuenta con carro canasta o grúa propia. Entiéndase que, los carros canastas a los que usted se refiere en su petición no son de propiedad de la Alcaldía de Neiva, sino de entidades privadas como: la **Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P** y la **Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S. E.S.P. (ESIP S.A.S. E.S.P.)**, quienes usan su maquinaria y equipos para labores propias del mantenimiento de las redes de energía eléctrica y del servicio de alumbrado público de la ciudad.

Finalmente, cabe decir que, en concordancia con la **Ley 1575 de 2012** *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, se instaura que los Cuerpos de Bomberos Oficiales son aquellas organizaciones creadas **solo** para el cumplimiento del servicio público en cuanto a la *gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en su respectiva jurisdicción*. Por lo tanto, dentro de las funciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva - (COBN) **NO** se encuentra estipulada la realización de **prácticas silviculturales** (tala, poda, mantenimiento, etc.) del **arbolado urbano**, no disponen de profesionales capacitados para atender redes eléctricas, ni poseen la totalidad de herramientas, insumos, equipos y/o maquinarias adecuadas (carro canasta, carro escalera, grúa, andamios, retroexcavadora, destoconadora, astilladora, etc.) para realizar este tipo de actividades forestales. El COBN hace parte del proceso de manejo de desastres y únicamente atiende por **EMERGENCIA** los árboles que hayan **caído** sobre viviendas, edificaciones, paso peatonal y/o vehicular.

En conclusión, esta Secretaría efectuará la **TALA** de TRES (3) árbol(es) a través un Contratista Especializado de tala/poda que tenga disponible en su momento, el cual previamente debe ser asignado, mediante proceso de **licitación pública,** por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva. No obstante, y tal como se le notificó el **Oficio SGR 4109 y 451**, si el peticionario desea realizar la actividad mediante personal particular, se **CONCEDE AUTORIZACIÓN AL CIUDADANO** para que realice la intervención forestal, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas expuestas en el oficio de autorización (Oficio SGR 451 y 4109). De lo contrario, **DEBERÁ ESPERAR LA INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA QUE TENGA DISPONIBLE EN SU MOMENTO LA ALCALDÍA DE NEIVA.**

Agradecemos la comprensión y espera por parte de la comunidad ya que el proceso de asignación de contratista especializado depende de la **disponibilidad de recursos** de la **Alcaldía Municipal**, por lo cual se requiere de un tiempo que no tenemos definido con exactitud.

Atentamente,

ARMANDO CABRERA RIVERA
Secretario de Gestión del Riesgo

Proyectó: I.S.A - Profesional de Apoyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Oficio **SGR – 2599**

Neiva, 17 de julio de 2023

Señor(a):
HAYVER RAMOS LARA
PRESIDENTE ASENTAMIENTO VILLA PATRICIA
Calle 25 A N° 5 B - 118, Barrio Villa Patricia
Teléfono: 3156057194 - 3153909179 - 3209810429 - 3172884503
Correo: haiverramos@hotmail.es y/o haiverramos@hotmail.com
Neiva – Huila

Asunto: Consecutivo **CPT 221-23 Id 22762_EMAIL_493791_493792_493793_493794_493795_493796 (CPT 46-22_CPT 309-21).** Respuesta a solicitud, Tala de (3) árbol(es) en riesgo de caída, ya visitados y autorizados por la *Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*. Individuo(s) forestal(es) ubicado(s) sobre la Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, **Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.**

Cordial saludo,

En atención a su petición, NUEVAMENTE nos permitimos comunicarle que, la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*** previamente ya ha realizado (2) visitas técnicas al lugar para evidenciar en campo las condiciones fitosanitarias, de vigor y el riesgo de caída que los individuos forestales podrían representar.

Es así como, el concepto técnico y la autorización de **TALA** de los TRES (3) árbol(es) del asunto fue emitido por la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo***, mediante **Oficio SGR 451 y 4109 (ANEXOS)** del 28/02/2022 y 25/11/2022, respectivamente.

Dicha ***Comisión*** está integrada por un delegado de la Secretaría de Gestión del Riesgo, Secretaría de Medio Ambiente, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Neiva – MENEV y Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., y fue creada teniendo en cuenta la **Circular Informativa No. 04 de 2019** dirigida al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Neiva, donde la CAM, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 9 del Acuerdo 009 de 2018 – Estatuto Forestal, el cual estableció para su aplicación el ***"Protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Huila"***. Esta *Comisión* es una entidad interinstitucional y esta facultada única y exclusivamente para analizar, determinar y conceptuar el riesgo inminente de caída de árboles sobre las personas o edificaciones.

Así las cosas, la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*** en visita técnica, evidenció y determinó que procede:

N°	Nombre Común	Nombre Científico	Altura Aprox. (m)	Vol. (m3)	Ubicación	Tipo Redes	Canasta/ Andamios	Poda/ Tala	Coordenadas	
1	Ficus	*Ficus benjamina*	13	2,84	Ronda de Protección Hídrica del Río Las Ceibas, Diagonal a la Calle 25 A N° 5 B - 160, Asentamiento Villa Patricia.	NO	Canasta	**TALA**	2°56'26.257" N	75°17'23.962" W
2	Caracolí	*Anacardium excelsum*	12	5,47		NO	Andamios	**TALA**	2°56'26.385" N	75°17'24.068" W
3	Ficus	*Ficus benjamina*	9	1,17		NO	Andamios	**TALA**	2°56'26.301" N	75°17'24.068" W

Aquí debemos precisar que, los conceptos técnicos y los permisos de aprovechamiento forestal de árboles aislados en riesgo NO los expide la CAM ni el Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva (COBN), como usted lo menciona en su solicitud, dichos permisos son emitidos por un conjunto de entidades y/o dependencias como lo es, la ***Comisión Municipal de Árboles en Riesgo***. Es así como posterior a la visita y el informe técnico suscrito, los árboles que están ubicados en el espacio público son **REGISTRADOS Y ENLISTADOS EN UNA BASE DE DATOS** en el **orden en que se realizan las mismas**, para que posteriormente sean intervenidos por un Contratista Especializado de Tala/Poda que tenga **disponible en su momento** la Secretaría de Gestión del Riesgo, previa asignación por parte de la **Alcaldía de Neiva**.

Sin embargo, debemos informarle que, esta Secretaria actualmente **NO** cuenta con contratista para ejecutar trabajos silviculturales (poda o tala) de árboles en riesgo de caída ubicados específicamente en espacio público, los cuales previamente deben ser visitados y autorizados mediante concepto técnico emitido por la *Comisión Municipal de Árboles en Riesgo*. Por lo tanto, las autorizaciones emitidas por esta dependencia a partir del año 2022 en adelante están siendo **ENLISTADAS EN UNA BASE DE DATOS** para su **posterior ejecución** una vez la **Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva** nos informe que está en firme el proceso administrativo y contractual de **licitación pública** con un contratista especializado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Agradecemos la comprensión y espera por parte de la comunidad ya que el proceso de asignación de contratista especializado depende de la **disponibilidad de recursos** de la **Alcaldía Municipal**, por lo cual se requiere de un tiempo que no tenemos definido con exactitud.

Es importante decir que, debido a la gran cantidad de árboles en riesgo autorizados para poda/tala durante los años 2018, 2019, 2020, y 2021 el contratista vigente de los años anteriores no le fue posible ejecutar la totalidad de árboles que fueron aprobados previamente por la *Comisión*, por lo cual dichos árboles, incluido los TRES (3) árboles del asunto, están **enlistados** para que una vez la Administración Municipal nos asigne a un nuevo contratista, éste los ejecute (TALA).

Ahora bien, para efectuar la **TALA** los (3) árboles del asunto, se requiere indispensablemente del servicio de **CARRO CANASTA Y ANDAMIOS** el cual es suministrado por el CONTRATISTA asignado por la Alcaldía de Neiva. Aquí debemos aclarar que, el Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva - (COBN) **NO** es la entidad encargada de realizar la tala/poda de los árboles urbanos, no cuenta con carro canasta, andamios, ni grúa para realizar este tipo de actividades, por ende, estos trabajos silviculturales deben ser ejecutados por un contratista especializado que tenga disponible en su momento esta dependencia.

Finalmente, cabe decir que, en concordancia con la **Ley 1575 de 2012** *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, se instaura que los Cuerpos de Bomberos Oficiales son aquellas organizaciones creadas **solo** para el cumplimiento del servicio público en cuanto a la *gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en su respectiva jurisdicción*. Por lo tanto, dentro de las funciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Neiva - (COBN) **NO** se encuentra estipulada la realización de **prácticas silviculturales** (tala, poda, mantenimiento, etc.) del **arbolado urbano**, no disponen de profesionales capacitados para atender redes eléctricas, ni poseen la totalidad de herramientas, insumos, equipos y/o maquinarias adecuadas (carro canasta, carro escalera, grúa, andamios, retroexcavadora, destoconadora, astilladora, etc.) para realizar este tipo de actividades forestales. El COBN hace parte del proceso de manejo de desastres y únicamente atiende por **EMERGENCIA** los árboles que hayan **caído** sobre viviendas, edificaciones, paso peatonal y/o vehicular.

Resaltamos que, de manera presencial y por medio escrito, se le ha informado al señor **HAYVER RAMOS LARA** que:

Primero, NO es posible acceder a su solicitud de realizar podas de los demás árboles que están ubicados sobre la ronda de protección hídrica del río Las Ceibas ya que conforme a la normatividad ambiental vigente (**Articulo 2.2.3.2.3A.2 y Articulo 2.2.1.1.18.2** de **Decreto 1076 del 2015 y Acuerdo 009 de 2019 - Estatuto Forestal**), se establece que, los individuos forestales que se encuentra sembrados alrededor de las fuentes hídricas, **NO SE PUEDEN INTERVENIR** (talar, podar, extraer raíces, etc.) debido a que estas zonas están caracterizadas como **Áreas Forestales Protectoras** en las cuales los propietarios de los predios (persona natural o jurídica), en este caso el MUNICIPIO DE NEIVA, está obligado a mantener su cobertura boscosa natural con el fin de proteger los recursos naturales renovables y brindar otros servicios ambientales. Lo anterior, se cataloga como **Protección y Conservación de los Bosques**.

Segundo, si los árbol(es) del asunto está(n) obstaculizando la iluminación de las **lámparas de alumbrado público**, es responsabilidad del ciudadano solicitar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** (*Poda de Seguridad*) ante la dependencia de Alumbrado Público, hoy administrada por la entidad mixta, **Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Neiva S.A.S. E.S.P. (ESIP S.A.S. E.S.P.)** (atencionalusuario@esip.com.co, info@esip.com.co, alumbradopublico@alcaldianeiva.gov.co, secretaria.infraestructura@alcaldianeiva.gov.co; Notificaciones: Carrera 5 N° 6 - 44, Centro Comercial Metropolitano, Torre B, Oficina 229; Teléfono: 3188245345), aclarando que, estas entidades solo tienen autorización por parte de la CAM para podar/cortar las ramas que están en contacto con las cuerdas, postes o luminarias).

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **Artículo 8°** del **Acuerdo No. 044 de 2003,** expedido por el Concejo de Neiva, "*Por medio del cual se reglamentan las competencias en materia de arborización y manejos silviculturales en el espacio público de la ciudad de Neiva- Huila*", y en el cual se establecen las competencias de las entidades públicas y privadas en cuanto a las **practicas silviculturales** (mantenimiento, poda, tala, etc.) de los árboles de la ciudad, así: "***ARTICULO 8°: PODAS DE FORMACIÓN EN EL ESPACIO PUBLICO*** *- Bajo las redes de energía, teléfonos y otros sistemas de transmisión, las empresas que prestan estos servicios se encargarán de las podas de formación de árboles o arbustos que puedan interferir con las redes, a través de expertos de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos hechos...".*

En conclusión, esta Secretaría efectuará la **TALA** de TRES (3) árbol(es) a través un Contratista Especializado de tala/poda que tenga disponible en su momento, el cual previamente debe ser asignado, mediante proceso de **licitación pública,** por la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Neiva. No obstante, y tal como se le notificó el **Oficio SGR 4109 y 451**, si el peticionario desea realizar la actividad mediante personal particular, se **CONCEDE AUTORIZACIÓN AL CIUDADANO** para que realice la intervención forestal, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas expuestas en el oficio de autorización (Oficio SGR 451 y 4109). De lo contrario, **DEBERÁ ESPERAR LA INTERVENCIÓN DEL CONTRATISTA QUE TENGA DISPONIBLE EN SU MOMENTO LA ALCALDÍA DE NEIVA.**

Atentamente,

ARMANDO CABRERA RIVERA
Secretario de Gestión del Riesgo
Proyectó: I.S.A - Profesional de Apoyo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva